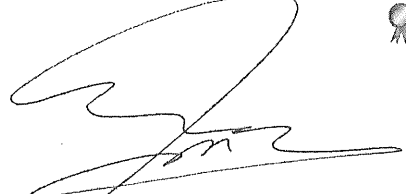


Expte.: EC/DTSA/29/15/FUNDACION JOSEP CARRERAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.h) del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por la presente se le notifica la resolución por la que se estima la solicitud de exención de cómputo publicitario presentada por Fundación Josep Carreras, que se adjunta, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión del día 26 de mayo de 2015.

La resolución objeto de la presente notificación agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

FIRMADO DIGITALMENTE - I



FIRMADO DIGITALMENTE - I
Miguel Sánchez Blanco

p.s. El Vicesecretario del Consejo
(art. 9.3. del Estatuto Orgánico de la CNMC)

COMISION NACIONAL MERCADOS Y COMPETENCIA
Entrada
DDO Nº. 201500003119 27/05/15 14:20:23

Fundación Josep Carreras
C/ Muntaner, 383, 2º
08021 - BARCELONA

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE
CÓMPUTO PUBLICITARIO PRESENTADA POR FUNDACION JOSEP
CARRERAS.**

EC/D TSA/29/15/FUNDACION JOSEP CARRERAS

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Secretario del Consejo

En Madrid, a 26 de mayo de 2015

Visto el procedimiento relativo a la exención de cómputo publicitario solicitada, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 15 de mayo de 2015 ha tenido entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) un escrito de la FUNDACION JOSEP CARRERAS por el que solicita la exención de cómputo publicitario para la difusión por televisión de un spot, cuyas grabación aporta, con motivo del lanzamiento de la campaña "Imparables", que tiene como objetivo sensibilizar a la sociedad y recaudar fondos para la investigación de la leucemia.

➤ Descripción del anuncio:

En el anuncio aparece un niño que se ha curado de la leucemia y abandona el Hospital muy alegre agradeciendo a todo el personal de una manera simpática el trato médico y personal recibido. Finaliza el anuncio con el encuentro del niño con sus padres en la puerta del Hospital. Todas estas imágenes se van presentado con música y ya al final del anuncio se escucha la siguiente locución en off: *"Ayúdanos a que nuestra investigación contra la leucemia no pare. Envía un SMS con la palabra imparables al 28027.Fundación Josep Carreras, hasta que la curemos, no pararemos."*

Una vez analizado el spot publicitario suministrado por FUNDACION JOSEP CARRERAS, se considera que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la exención de cómputo publicitario, pues se trata de un anuncio de carácter benéfico que carece de naturaleza comercial.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LGCA, para que estos anuncios puedan beneficiarse de dicha condición y no sean considerados mensajes publicitarios, su difusión deberá ser gratuita, por tanto es necesario que se remita a la Subdirección de Audiovisual de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC (C/ Alcalá, 47 – 28014 Madrid), el certificado de gratuidad expedido por el operador u operadores que vayan a difundir el anuncio, así como la relación de las franjas horarias en que se vayan a emitir gratuitamente. Mientras tanto, dichos espacios se computarán como publicidad a los efectos establecidos en el artículo 14.1 de la LGCA.

Por último, en cuanto a su difusión en los canales de ámbito autonómico y local, se informa que el artículo 56 de la LGCA otorga en esta materia la competencia a las Comunidades Autónomas.

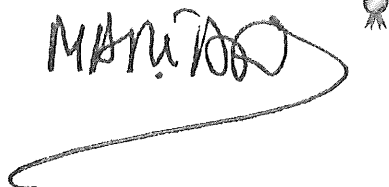
Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

Único.- Estimar la solicitud de exención de cómputo publicitario, presentada por la FUNDACION JOSEP CARRERAS, en relación con el anuncio de la Campaña “Imparables”.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

FIRMADO DIGITALMENTE - I



FIRMADO DIGITALMENTE - I

FIRMADO DIGITALMENTE - I



FIRMADO DIGITALMENTE - I

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario de la Sala, Miguel Sánchez Blanco, con el Visto Bueno de la Presidenta de la Sala, María Fernández Pérez.